

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA SENSIENT COLORS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS CASTILLO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO "SENSIENT"; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL COLEGIO", MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

## I. De "SENSIENT":

- I.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a lo establecido en el Instrumento Notarial número 32473 de fecha 18 de noviembre del año 2002, ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaria Pública número 102, en ejercicio en la Ciudad de México.
- **1.2.** Que tiene como objeto social la Elaboración de Colorantes Artificiales y Naturales para la Industria Alimenticia.
- **I.3.** Que el Lic. Jesús Castillo López, en su carácter de Representante legal, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el instrumento notarial 63044, otorgado ante la fe del Notario Público 102, y que no le han sido suspendidas o revocadas sus facultades a la fecha de la firma del presente Convenio
- **I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es SCO640729EIO.
- 1.5. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Rodolfo Patrón Numero 12. Colonia Parque Industrial, Lerma. Estado de México. C.P 52000, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.

# 2. De "EL COLEGIO":

2.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012., cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.













- **2.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en Montecillos, Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- **2.3.** Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- 2.4. Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- **2.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CP0590222VE9.
- **2.6.** Que, para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.

# 3. De "LAS PARTES":

- **3.1.** Que es su voluntad libre de todo vicio unir esfuerzos, capacidades y recursos para la consecución del objeto del presente instrumento;
- **3.2.** Que es de su interés establecer la relación institucional contemplando los siguientes beneficios:
  - **3.2.1.** Compartir recursos materiales y personal de investigación aprovechando las fortalezas de cada institución.
  - **3.2.2.** Disponer de mano de obra calificada para la realización de proyectos de investigación en el área de producción de grana cochinilla y otras especies botánicas o animales con fines de producción de color para alimentos y bebidas.
  - **3.2.3.** Obtener recursos financieros de instancias que apoyen el desarrollo de investigación, mediante la conformación de equipos de investigación.













Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; innovación y transferencia de tecnología; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES".

**SEGUNDA. "LAS PARTES",** convienen en que para alcanzar los objetivos previstos, desarrollarán conjuntamente proyectos específicos, los cuales podrán referirse, entre otros rubros, a los siguientes:

- a) Investigar y gestionar la aplicación de ensayos científicos controlados para generar conocimiento novel en la mejora y producción de colorantes naturales;
- b) Promover la realización de cursos, talleres y seminarios conjuntos de educación relacionados con las áreas de investigación y especialidad de cualquiera de "LAS PARTES";
- c) Proteger, conservar y manejar en forma sostenible los recursos naturales, financieros y humanos que sean asignados a los proyectos de investigación;
- **d)** Implementar una red de asesoría para la coordinación y avance de los proyectos de investigación establecidos y de la relación academia-empresa en un sentido más amplio;
- e) Adquirir y mantener la infraestructura necesaria para el desarrollo exitoso de los proyectos de investigación específicos
- f) Coordinar programas de proyectos productivos;
- **g)** Difundir y fomentar actividades tendientes al desarrollo y divulgación del conocimiento generado como parte de la colaboración de **"LAS PARTES"**;

TERCERA. Para el cumplimiento del presente Convenio "SENSIENT" se compromete a:

- a) A financiar nuevas inversiones, reactivos e insumos que deriven de los diferentes proyectos de investigación que se ejecuten;
- b) Bajo revisión, estudiar propuestas de financiar y patrocinar eventos orientados a avanzar el desarrollo del conocimiento en las áreas de interés para "SENSIENT" de común acuerdo entre las "LAS PARTES";
- c) Tener un punto de contacto siempre disponible para resolver dudas y preguntas de manera rápida y eficiente para no atrasar el avance de los proyectos emprendidos por "EL COLEGIO" a petición de "SENSIENT".



Mon

8



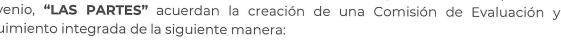




CUARTA. Para el cumplimiento del presente Convenio "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Facilitar laboratorios, equipos, así como la infraestructura a su alcance, según su disponibilidad, para la realización de las actividades de investigación, que como apoyo al programa de intercambio requieran ser realizadas en sus instalaciones, mismas que se formalizarán a través de convenios específicos.
- b) Promover entre el personal académico de "EL COLEGIO" la participación en cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres o diplomados en áreas afines de las partes.
- c) Proporcionar asesoría, apoyo técnico e intercambiar servicios bibliográficos e información de carácter tecnológico en aquellas áreas de coincidencia institucional.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan la creación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada de la siguiente manera:



a) Por parte de "SENSIENT": Gian Carlo Leocata, Director de Cadena de Suministros Alejandra Valdez Zarco, Encargada del Programa de Agronomía.

**b)** Por parte de"EL COLEGIO":

Dr. José Pimentel López, Subdirector de Vinculación.

Dr. Santiago de Jesús Méndez Gallegos, Profesor Investigador Titular del Campus San Luis Potosí.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre las "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.















Los integrantes antes señalados podrán ser sustituidos en cualquier momento por los representantes legales de "LAS PARTES" con la notificación respectiva y el aviso por escrito dirigido a la otra parte.

**SEXTA. "LAS PARTES**" convienen realizar en coordinación actividades de difusión y divulgación sobre las acciones derivadas del presente Convenio, de acuerdo al convenio de confidencialidad.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente Convenio Marco y en los convenios específicos que acuerden llevar a cabo conjuntamente **"SENSIENT"** y **"EL COLEGIO"** se regirán por el convenio de confidencialidad bilateral suscrito entre "**LAS PARTES**".

Cualquier tema no cubierto en este convenio o convenios sucesivos, se regirá por el convenio bilateral de confidencialidad suscrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA. En lo que se refiere a las personas físicas que tengan contrato de trabajo o relación individual de trabajo o de cualquier otra forma con "EL COLEGIO", queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por "EL COLEGIO", para la realización del objeto amparado por este Convenio, estará bajo la subordinación jurídica y dependencia directa por lo que, en ningún caso se considerará a "SENSIENT" como patrón según la Legislación Laboral aplicable, ni tampoco a "EL COLEGIO" como intermediario, por lo que "SENSIENT" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente deberá quedar liberada de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la Legislación Laboral y/o de Seguridad Social, obligándose "EL COLEGIO" a responder de las reclamaciones quejas o demandas que dicho personal presentare en contra de "SENSIENT", así como en sacarla en paz y a salvo a ésta, así como a sus funcionarios y/o empleados.

De la misma manera, el personal de "SENSIENT" que tuviere contrato de trabajo o relación individual de trabajo con dicha asociación y que fuere asignado como representante en algún proyecto de investigación, estará bajo la subordinación jurídica y la dependencia directa de "SENSIENT", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COLEGIO" como patrón en términos de la ley Federal del Trabajo, ni tampoco a "SENSIENT" como intermediaria, por lo que "EL COLEGIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente deberá quedar liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en relación de la Legislación Laboral y/o de Seguridad Social, obligándose "SENSIENT" a responder de las reclamaciones quejas o posibles demandas que su personal presentare en contra de "EL COLEGIO", así como sacar en paz y a salvo a ésta y a su personal.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del Convenio, las siguientes:













- a) El aviso por escrito de rescisión del presente Convenio por alguna de las partes a la otra con cuando menos 90 (noventa) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.
  - En este caso, "LAS PARTES" se comprometen a que durante el término de 90 (noventa) días al que se refiere el párrafo anterior, tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el contenido de este Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que se arrojen con motivo del desarrollo de este convenio, se harán de común acuerdo, de forma tal que quede claramente reconocida la contribución de la otra parte en apego a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás relativas.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, se regirá por lo establecido en el Convenio de Confidencialidad suscrito de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, pudiéndose prorrogar, adicionar o modificar de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. "**LAS PARTES"** acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

La prórroga, modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las partes.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y si no lo hicieran en un plazo de 30 (treinta) días hábiles después de identificado y comunicado entre **"LAS** 











**PARTES"** dicho conflicto, se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio general de colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR **"EL COLEGIO"**COLEGIO DE POSTGRADUADOS

POR **"SENSIENT"**SENSIENT COLORS S.A. DE C.V.

DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS CASTILLO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL

DR. JOSÉ PIMENTEL LÓPEZ SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ

DR. SANTIAGO DE JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS

PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR
CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ

GIAN ÉARLO LEOCATA
DIRECTOR DE CADENA DE SUMINISTROS

